

Solicitud información: nº 001-005642

Con fecha 30 de marzo de 2016 tuvo entrada en el Portal de Transparencia solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED] solicitud que quedó registrada con el número 001-005642.

“Solicito el acuerdo marco firmado el 20 de noviembre de 2015 entre SELAE-Loterías del Estado y la empresa GTECH GLOBAL LOTTERY SLU, para el suministro de impresoras a los Puntos de Venta de Loterías del Estado.”

Con fecha 1 de abril de 2016 esta solicitud se recibió en la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A. (“SELAE” o “la Sociedad”), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

De acuerdo al apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley 19/2013, si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez analizada la solicitud, esta Sociedad consideró que la misma incurría parcialmente en el supuesto contemplado en el expositivo precedente, toda vez que GTECH GLOBAL LOTTERY SLU había marcado en su día como confidencial determinadas partes de su oferta que figura como Anexo II al acuerdo marco de suministro de impresoras suscrito con SELAE con fecha 20 de noviembre de 2015, razón por la cual mediante notificación efectuada con fecha 14 de abril de 2016 procedió a conceder trámite de alegaciones.

Mediante escrito de fecha 27 de abril, que tuvo entrada en esta Sociedad el día 29 de abril de 2016 GTECH GLOBAL LOTTERY SLU han presentado alegaciones oponiéndose a la concesión del acceso en la parte de su oferta marcada como confidencial.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 19.3, 14.1. letras h) y j) y 14.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se concede el acceso al acuerdo marco de suministro de impresoras para los puntos de venta de la red comercial de SELAE, de fecha 20 de noviembre de 2015, y se deniega el acceso a la información pública a las partes de la oferta que figura como Anexo II del citado acuerdo consideradas confidenciales por el proveedor GTECH GLOBAL LOTTERY SLU por entender que su divulgación podría ocasionar daños a sus intereses económicos y comerciales así como a sus derechos de propiedad intelectual e industrial, de conformidad con los límites al derecho de acceso previstos en la citada Ley 9/2013. SELAE considera que la aplicación de los citados límites es proporcionada a su objeto y finalidad de protección sin que exista un superior interés público en la divulgación que justifique dicho acceso.

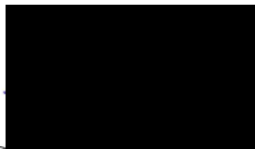


Dado que la información solicitada es voluminosa, se adjunta como Anexo I a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid 4 de mayo de 2016

LA PRESIDENTA



D^a Inmaculada García Martínez